



Libertad y Orden
Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	VISION A Y G INMOBILIARIA
Demandado:	FERNANDO ANDRES ORDUZ Y OTRO
Radicado	: 2020 253

En atención al escrito allegado vía correo electrónico y revisado nuevamente el portal del BANCO AGRARIO, se observa que existen retenciones, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP., dispone:

- 1. DAR POR TERMINADO EL PROCESO, EJECUTIVO, instaurado por VISION A&G INMOBILAIRIA contra ALEJANDRO ANGEL ORTEGA y FERNANDO ANDRES ORDUZ LOPEZ.**
2. Se decreta el levantamiento de la medida previa. Oficiase a la empresa ONELINKI EXPERTS COLOMBIA.
3. Se ordena la entrega de los dineros retenidos desde el 21 de julio del 2020 y hasta el 4 de junio del 2021 y el título del fraccionamiento por la suma de \$644.239.00, con los cuales cubre la obligación pactada \$11.820.337.42.

Se ordena el fraccionamiento del título por valor \$1751.628.00, en las siguiente cantidades. Uno por \$1107.389.00 y el otro por \$644.239.00.

El remanente le será devuelto al demandado Fernando Andrés Orduz López que le hicieron las retenciones.

4. Hecho lo anterior se ordena su archivo previa baja el archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 253
Demandante	VISION A&G INMOBILIARIA
Demandado	FERNANDO ANDRES ORDUZ Y OTRO
Oficio	520

Señor

PAGADOR "ONELINK EXPERTS COLOMBIA"

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por visión a & G INMOBILIARIA S.,A.S. nit. 901151370-6 contra FERNANDO ANDRES ORDUZ LOPEZ C.C. 80.764.192,** se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario que devenga el demandado allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL

Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8cedfd78b6b38cb538259208ab732d2d124735e169c448173e1a4af2389fdf**

Documento generado en 10/08/2021 08:07:21 a. m.